

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2026.

En Velilla de San Antonio, a DOCE de JUNIO de DOS MIL VEINTISEIS y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión ORDINARIA del Pleno Municipal

ASISTENTES:

ALCALDESA

D^a Antonia Alcázar Jiménez

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D^a Josefa Gil García

D Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D^a Cristina Cerquera Jiménez

D Joaquín Panadero Rubio

D^a Yolanda Rollón Ferigal D. Alejandro Guillen Pascual

Partido Popular (PP)

D Miguel Ángel García Álvarez

D^a Rocío Jiménez García

D. Oscar Segovia Segovia

Don Rafael Medina Roldán

MAS MADRID-VERDES EQUO VELILLA DE SAN ANTONIO (MAS MADRID)

D^a Silvia Castillo Toldos

D^a Esther Hernández Almonacid

VOX (VOX)

D^a. Teresa Angullo García

D José Andrés Redondo Pérez

Concejales No Adscritos

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

D. Ramón Muñoz Álvarez

SECRETARIO

D. Jesús Santos Oñate

A las ocho horas y treinta minutos, en primera convocatoria, la Sra. alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPGNCNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26



2. EXPEDIENTE 3050/2026. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES 2026 Y APROBACIÓN DE LA 09 MOD.PRESUPUESTARIA - SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

4. MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE AL “ASFALTADO VIARIO FASE I” DEL PROGRAMA PIR 2016 - 2019.

5. APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL RECINTO DE PISCINA MUNICIPAL, DENTRO DEL PROGRAMA PRISMA 2008-2011 PRORROGADO.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CON MOTIVO DEL LGTBIQ+2026, PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y MAS MADRID.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 20 de MAYO de 2026.

No habiendo alegaciones es aprobada el acta de la sesión de fecha 20 de MAYO DE 2026, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes con los votos favorables de del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de MAS MADRID (2), del Grupo Municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

2. EXPEDIENTE 3050/2026. MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES 2026 Y APROBACIÓN DE LA 09 MOD.PRESUPUESTARIA - SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

La Sra. Cerquera Jiménez, concejala delegada de hacienda y contratación /organización y coordinación de áreas municipales/ igualdad y diversidad, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=2m29s>

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el 9 de JUNIO de 2026.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«La propuesta que se somete a la comisión es dictaminada favorablemente por el voto de calidad de la Sra. Alcadesa tras celebrase una segunda votación de conformidad con el artículo 100.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tras celebrarse una segunda votación con el mismo resultado de la primera



de 5 votos favorables (Grupo Municipal del PSOE (4) y grupo municipal de MAS MADRID (1) y 5 votos en contra (Grupo Municipal del PP (2), del grupo municipal de VOX (1) y de los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

El dictamen y tiene el siguiente tenor literal:

«Visto que el expediente nº 808/2026 relativo a la Enajenación parcelas mediante subasta se ha declarado desierto y que por tanto es infructuosa la financiación de algunas de las obras del anexo de inversiones del Presupuesto para 2026, concretamente de aquellas definidas con financiación de Patrimonio Público del Suelo.

Vista la necesidad de aprobar el expediente nº 3050/2026 - 9ª modificación presupuestaria del vigente Presupuesto 2026, municipal adopta la modalidad de suplemento de Crédito, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería para gastos generales y créditos en aplicaciones susceptibles de ser minoradas.

Vistos los siguientes informes de Intervención:

· INFORME CONTROL PERMANENTE 2026-0049 [Informe de Control Permanente Modificación Presupuestaria Suplemento de Crédito.

· INFORME CONTROL PERMANENTE 2026-0050 [Informe CP evaluación reglas fiscales en modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Modificar el anexo de inversiones con el siguiente resumen de financiación:

Tipo de financiación	Importe
Préstamo	3.000.000,00 €
Recursos propios	1.268.835,35 €
RTGG	62.890,70 €
TOTAL ANEXO DE INVERSIONES MODIFICADO	4.331.726,05

SEGUNDO. Aprobar el presente expediente modificación presupuestaria n.º 92026 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería de la Liquidación de Presupuesto de 2025 y créditos en aplicaciones de gastos susceptibles de ser minoradas de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla nº 1- Suplemento en aplicaciones de gasto

ACTA DEL PLENO
 Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPGCGNE93QLAWMM6DFC2
 Verificación: <https://velillasanantonio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26



C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Lin.	Aplic.	Importe
020	+	N			2026 36 342 609003	90.000,00
020	+	N			2026 31 1532 609005	142.500,00
020	+	N			2026 36 342 609002	42.246,68
020	+	N			2026 35 171 609001	15.500,00
					Total	290.246,68

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior por importe de 62.890,70 € y bajas en créditos disponibles en aplicaciones de gastos por importe de 227.355,98 €, en los siguientes términos:

Tabla nº 2 Bajas en créditos de gastos

C.Op e.	Sig.	S/C	Referencia	Lin.	Aplic.	Importe
080	+	N	22026001170		2026 22 920 226020	3.000,00
080	+	N	22026001169		2026 22 926 216000	19.263,71
080	+	N	22026001173		2026 47 924 227091	3.000,00
080	+	N	22026001174		2026 22 925 226020	2.000,00
080	+	N	22026001167		2026 72 241 227094	1.643,15
080	+	N	22026001175		2026 22 926 222010	5.109,12
080	+	N	22026001171		2026 81 922 227076	30.000,00
080	+	N	22026001165		2026 57 231 227096	3.000,00
080	+	N	22026001164		2026 29 011 911000	125.000,00
080	+	N	22026001172		2026 47 924 226020	2.000,00
080	+	N	22026001168		2026 28 912 120006	5.000,00
080	+	N	22026001176		2026 29 934 310000	23.340,00
080	+	N	22026001166		2026 72 241 227092	5.000,00
					Total	227.355,98

Tabla nº 3 Financiación Remanente de Tesorería para Gastos Generales

020	+	N	8700	62.890,70
-----	---	---	------	-----------

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».



Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. García Álvarez, portavoz del grupo municipal del PP, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=3m25s>

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=4m41s>

La Sra. Cerquera Jiménez, concejala delegada de hacienda y contratación /organización y coordinación de áreas municipales/ igualdad y diversidad, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=7m35s>

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=8m33s>

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORIA (9 votos a favor y 8 votos en contra), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), y del grupo municipal de MAS MADRID (2)

En contra: del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Abstenciones

Primero. - Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO.

La Sra. Rollón Ferigal, concejala delegada de cultura y servicios sociales, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=9m10s>



En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 9 de JUNIO de 2026.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«Vista la documentación obrante en el expediente n.º: 383/2026 y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, se propone adoptar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones a las asociaciones, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. con la redacción que a continuación se recoge:

*«*Donde dice:

« Art 3. Exclusiones:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren financiadas en la oferta municipal de las distintas concejalías.
- Asociaciones que hayan obtenido subvenciones nominativas del Ayuntamiento en el año en curso....»

Debe decir:

«Art 3. Exclusiones:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren financiadas en la oferta municipal de las distintas concejalías.
- Quedarán excluidas las entidades que hayan sido beneficiarias de subvenciones nominativas en el mismo ejercicio para la financiación de sus actividades propias, salvo aquellas destinadas a la ejecución de programas o actuaciones de interés municipal promovidas por el Ayuntamiento, siempre que no exista doble financiación del mismo objeto.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Proyectos con carácter plurianual, cuya ejecución exceda del período anual que se establece en la convocatoria.
- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Velilla de San Antonio.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPGNCNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26



— Actividades que se refieran a competencias de la Comunidad Autónoma o estatal.

Donde dice:

« Art. 5. Requisitos generales

Las Entidades descritas anteriormente deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarias de una subvención:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y en el de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de estas bases.

- Tener su sede o domicilio social y realizar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial del Municipio de Velilla de San Antonio.

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad.

- Deberá constar fehacientemente en sus estatutos que carecen de ánimo de lucro.

- Los proyectos presentados no deberán ser análogos a los que ya realiza el propio Ayuntamiento pero sí pueden complementarlo.

- No se admitirá ningún proyecto que haya sido subvencionado por otra concejalía del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

- Cada entidad deberá especificar en el Presupuesto la cantidad solicitada en concepto de subvención.

Dicha cantidad constituirá el importe que, como máximo, podrá recibir por dicho concepto.

- Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes al objeto especificado en estas bases.

Debe decir:

«Art. 5. Requisitos generales

Las Entidades descritas anteriormente deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarias de una subvención:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y en el de la Comunidad de Madrid en la fecha de publicación de estas bases.

- Realizar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial del Municipio de Velilla de San Antonio.

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad.



- Deberá constar fehacientemente en sus estatutos que carecen de ánimo de lucro.

- Los proyectos presentados no deberán ser análogos a los que ya realiza el propio Ayuntamiento pero sí pueden complementarlo.

- No se admitirá ningún proyecto que haya sido subvencionado por otra concejalía del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

- Cada entidad deberá especificar en el Presupuesto la cantidad solicitada en concepto de subvención.

Dicha cantidad constituirá el importe que, como máximo, podrá recibir por dicho concepto.

- Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes al objeto especificado en estas bases

Donde dice:

«Art 6. *Gastos objeto de la ayuda y criterios de distribución.—*Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Serán objeto de ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, los gastos derivados de los proyectos y actividades planificadas para llevarse a cabo por las Asociaciones en dicho municipio, realizados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Podrán solicitarse ayudas para cualquier gasto que haya realizado la entidad para el cumplimiento de sus proyectos, siempre que no formen parte de los gastos no subvencionables del art. 6.»

Debe decir:

«Art 6. *Gastos objeto de la ayuda y criterios de distribución.—*Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará con carácter anticipado, al considerarse una actuación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Serán objeto de ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, los gastos derivados de los proyectos y actividades planificadas para llevarse a cabo por las Asociaciones en dicho municipio, realizados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Podrán solicitarse ayudas para cualquier gasto que haya realizado la entidad para el cumplimiento de sus proyectos, siempre que no formen parte de los gastos no subvencionables del artículo 8»

Donde dice:

«Art. 11. Órgano competente para la resolución del procedimiento e instrucción del mismo.— Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.



El Órgano Instructor será el estipulado en cada convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentación en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación de documentación, la Comisión de Valoración emitirá un informe-propuesta de las cantidades destinadas a cada Entidad que se remitirá a la Concejalía de Participación Ciudadana. En el citado informe se incluirá la relación de asociaciones solicitantes que se proponen para la concesión de la subvención, el importe solicitado, una somera descripción de los proyectos a realizar o ya realizados por cada una de las asociaciones, los cálculos que han determinado el monto a conceder a cada una y los motivos de desestimación del resto de solicitudes, si las hubiera.

La Comisión de Valoración estará formada por dos concejales y dos técnicos y/o coordinadores municipales y un funcionario administrativo con funciones de secretario. Esta comisión además, deberá analizar e informar si la documentación presentada en la justificación es correcta y completa.

La aprobación de la Convocatoria, así como la concesión de subvenciones, tanto provisional como definitiva, será competencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, actuando también como Órgano de Resolución.

La resolución detallará el nombre de la Asociación o Entidad, CIF, nombre del proyecto subvencionado y el importe de la subvención concedida, así como la relación de Entidades cuya petición haya sido denegada figurando la causa que haya motivado esta denegación.

Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y en cuantos sitios se disponga en cada convocatoria.

El pago de la subvención deberá estar en todo caso aprobado y ordenado por la concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal.»

Debe decir:

«Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

11.1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

11.2. Órgano instructor. El órgano instructor será la Concejalía de Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo designar al personal que considere para la revisión de la documentación presentada.

Si la solicitud o la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en las bases reguladoras, en la correspondiente convocatoria o en la normativa aplicable, se requerirá al interesado, por medios electrónicos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPGCGNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26



se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, el órgano instructor emitirá informe en el que se relacionen las entidades solicitantes que cumplen los requisitos exigidos.

11.3. Comisión de Valoración. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes presentadas y emitir el informe en el que se concrete el resultado de la valoración de los proyectos, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en función del crédito disponible.

La comisión de valoración será designada por la concejalía de Participación Ciudadana.

A tal efecto, analizará la documentación aportada por las entidades solicitantes y realizará la correspondiente baremación de los proyectos conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de las presentes bases, pudiendo recabar los informes técnicos que estime necesarios.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe que será elevado al órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución provisional.

11.4. Órgano de resolución. La aprobación de la convocatoria, así como la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, tanto provisional como definitiva, corresponderá al Concejal Delegado de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

La resolución deberá expresar la relación de entidades beneficiarias, con indicación del proyecto subvencionado y del importe concedido, así como la relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa de la desestimación.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en cuantos medios se determinen en la correspondiente convocatoria.

El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago corresponderán a la Concejalía de Hacienda, con la intervención de la Intervención Municipal.»

Donde dice:

«Art 13. Cantidad máxima a subvencionar por proyecto.*—*La cuantía de las subvenciones concedidas por área no podrá exceder lo dispuesto en cada convocatoria para cada área de gasto.

a) Hasta el 100 por 100 del presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 70 y 80 puntos, según los criterios de adjudicación.

b) Hasta el 80 por 100 del presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 50 y 69 puntos, según los criterios de adjudicación.

c) Hasta el 60 por 100 del presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 40 y 49 puntos, según los criterios de adjudicación.»



Debe decir:

«*Art 13. Cantidad máxima a subvencionar por proyecto.—La cuantía de las subvenciones concedidas por área no podrá exceder lo dispuesto en cada convocatoria para cada área de gasto.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por cada proyecto, aplicando sobre el presupuesto aceptado los siguientes porcentajes máximos:

a) Hasta el 100 por 100 del presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 70 y 80 puntos, según los criterios de adjudicación.

b) Hasta el 80 por 100 del presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 50 y 69 puntos, según los criterios de adjudicación.

c) Hasta el 60 por 100 del presupuesto aceptado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 40 y 49 puntos, según los criterios de adjudicación.

En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder no podrá superar el importe máximo de 3.000 euros por proyecto, aun cuando de la aplicación de los porcentajes anteriores resultara una cantidad superior.»

Donde dice:

«Art. 15. *Justificación de la ayuda.—*Las entidades receptoras de subvención estarán obligadas a remitir al órgano instructor establecido en cada convocatoria la justificación de los gastos. Esta justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”. Dicha cuenta justificativa contendrá, como mínimo:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones por las que se concede la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

1. Las facturas justificativas de la actividad deberán contener:

- Número de la factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos.



- Razón o denominación completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El tipo impositivo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto del IVA o de que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquella sea su destinatario, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes y en su caso la acreditación documental de reconocimiento por la Administración Tributaria de dicha exención.

2. Factura simplificada:

- Lugar y fecha de emisión.
- Número y, en su caso, serie...
- Datos fiscales del emisor: nombre y apellidos o denominación social; número de identificación fiscal y domicilio, tanto del emisor como del receptor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

c) En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de estas. Así como documentos TC y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2, el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales. En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se deberá justificar la totalidad de la subvención solicitada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

El Ayuntamiento, a través del órgano instructor, se reserva la potestad de solicitar originales o copias compulsadas y/o de no admitir como justificación de gastos las facturas que no considere adecuadas al objeto de la presente convocatoria, además de los gastos considerados como no subvencionables según se establece en estas Bases.



El plazo para que las asociaciones presenten la debida justificación se extenderá desde la fecha de concesión hasta el último día natural del mes de febrero del año siguiente al de la concesión.»

Debe decir:

«Art. 15. *Justificación de la ayuda.—*Las entidades receptoras de subvención estarán obligadas a remitir al órgano instructor establecido en cada convocatoria la justificación de los gastos. Esta justificación se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”. Dicha cuenta justificativa contendrá, como mínimo:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones por las que se concede la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Las facturas justificativas de la actividad deberán contener:

- Número de la factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos.
- Razón o denominación completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El tipo impositivo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto del IVA o de que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquella sea su destinatario, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes y en su caso la acreditación documental de reconocimiento por la Administración Tributaria de dicha exención.

2. Factura simplificada:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPGNCNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26



- Lugar y fecha de emisión.
- Número y, en su caso, serie...
- Datos fiscales del emisor: nombre y apellidos o denominación social; número de identificación fiscal y domicilio, tanto del emisor como del receptor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

c) En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de estas. Así como documentos TC y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2, el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales. En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se deberá justificar la totalidad de la subvención solicitada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

El Ayuntamiento, a través del órgano instructor, se reserva la potestad de solicitar originales o copias compulsadas y/o de no admitir como justificación de gastos las facturas que no considere adecuadas al objeto de la presente convocatoria, además de los gastos considerados como no subvencionables según se establece en estas Bases.

El plazo para que las asociaciones presenten la debida justificación se extenderá desde la fecha de concesión hasta el último día natural del mes de febrero del año siguiente al de la concesión.

A partir de dicha fecha, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación justificativa presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con el fin de verificar que la misma se ha aportado de forma completa, correcta y adecuada respecto de cada una de las subvenciones solicitadas y efectivamente abonadas.

Asimismo, y con carácter previo al requerimiento de subsanación, se recabará la emisión de informes por parte del personal técnico de cada una de las áreas municipales implicadas, en función de la naturaleza de las actividades subvencionadas, al objeto de identificar de manera conjunta las posibles deficiencias o necesidades de documentación adicional.

En el supuesto de que se detecte la falta de documentación, o que la presentada resulte incompleta, incorrecta o ilegible, se requerirá a las asociaciones interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, procedan a la subsanación de las deficiencias observadas.



Finalizado el proceso de revisión y, en su caso, de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe final por solicitud que incluirá, como mínimo, los siguientes apartados:

1. Datos identificativos de la entidad: información básica de la asociación solicitante de la subvención.
2. Documentación presentada y comprobación de gastos justificados: revisión de la documentación aportada y verificación de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la convocatoria.
3. Conclusión y propuesta de resolución: evaluación final de la documentación y propuesta motivada sobre la concesión, denegación o ajuste de la subvención.

El informe final servirá como soporte para la resolución definitiva de la subvención, y quedará incorporado al expediente administrativo correspondiente.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días naturales para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.ayto-velilla.es/>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Concejala de Participación Ciudadana para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORIA (9 votos a favor y 8 abstenciones), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), y del grupo municipal de MAS MADRID (2)

En contra:

Abstenciones del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Primero. - Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPRGNCNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26



4. MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE AL “ASFALTADO VIARIO FASE I” DEL PROGRAMA PIR 2016 - 2019.

El Sr. Panadero Rubio concejal delegado de vivienda, planificación, transición energética y proyectos de ciudad / área de festejos, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=11m11s>

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 9 de JUNIO de 2026.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

« A tenor a los siguientes ANTECEDENTES:

1. Decreto 75/2016, de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, PRISMA, para el periodo 2016-2019, que entró en vigor en fecha 15 de julio de 2016.

2. Oficio remitido por la Consejería de Medio Ambiente, administración local y Ordenación del territorio, de fecha de recepción 28 de julio de 2016, y con número de registro de entrada 4336, por el cual se comunica que la asignación atribuida a este municipio en concepto de aportación autonómica al Plan de Inversión Regional, que asciende a 3.006.102,42 euros.

3. Escrito del Director General de Administración Local de fecha 30 de diciembre de 2016, y con número de registro de entrada 7489, en el que se nos comunica que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha procedido a aprobar el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, y que en dicha aprobación a nuestro municipio le corresponde una asignación autonómica de 3.006.103,42€ equivalente al 90,9091% del total de la inversión prevista en el Plan y que al Ayuntamiento le corresponde aportar la cantidad correspondiente al 9,0909%, de la aportación autonómica.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto 75/2016, se ha de proceder a solicitar el alta de las actuaciones que se vayan a desarrollar durante este año 2017, con cargo a la asignación fijada en el punto anterior, y comunicada por el director general de Administración Local.

5. Para el cumplimiento de lo especificado en el Art 11.3 apartados b) y c), Decreto 75/2016, de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, PRISMA, para el periodo 2016-2019, todas las actuaciones que se van a dar para este ejercicio 2017, se van a desarrollar en suelo público, de carácter demanial, por lo tanto capaz de poder contener las actuaciones previstas, además de poder ser puesto a disposición de la Comunidad de Madrid para que se puedan ejecutar estas actuaciones.

6. Se lleva propuesta a pleno en la sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2017, en la que se acuerda por el pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio solicitar a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Medio

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPRGNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26



Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, el ALTA en el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, para desarrollarla en el ejercicio 2017 la siguiente actuación:

§ Asfaltado del viario, Fase I por importe de 567.786,15 €

7. Esta actuación, según el estudio efectuado se desarrollaría en las siguientes zonas del viario municipal:

- Calle Federico Garcia Lorca, en el tramo comprendido entre la rotonda de acceso por el norte, al municipio, hasta el cruce con la calle Miguel Hernández. No se incluye la parte Este del desdoblamiento de este viario hasta la calle Girasoles, pero si está previsto actuar en el desdoblamiento que existe en la calle de la Viña y la calle de la Vega.

- Avenida Ilustración, en el tramo comprendido entre la calle Federico Garcia Lorca hasta la calle Jacaranda, incluyendo en la operación la plaza de los Abogados de Atocha.

Por todo lo expuesto, en relación con actuación Asfaltado viario Fase I del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, se propone al pleno del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la adopción del siguiente a acuerdo:

1. Modificación del Importe de Alta

Solicitar la modificación del importe de alta de la actuación Asfaltado viario Fase I del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, teniendo en cuenta la solicitud del cambio de gestión también incluida en este acuerdo para que la misma pase a ser de gestión municipal. El importe total de la actuación es de 699.008,92€. Teniendo en cuenta el nuevo importe de la actuación, la Comunidad de Madrid aportaría 516.169,23 € (el 73,84 % del importe total) y el Ayuntamiento aportaría la cantidad restante por importe de 182.839.69 € lo que supone una cofinanciación total del 26,16 %.

Debido a que el ayuntamiento ya ha adelantado la cantidad de 51.616,92 € en concepto de cofinanciación, se acuerda el compromiso de habilitación de crédito para financiar el resto de la aportación por un importe de 131.222,77 €.

El importe de nuevos gastos asociados adicionales será de 0 € ya que la actualización de la redacción del proyecto, la dirección de obra y la coordinación en seguridad y salud serán realizados por personal municipal.

Pero existe un importe de Redacción de Proyecto previo acorde con la factura presentada en fecha 19/10/2023 por 20.328 € que fue abonada por parte de la CM el 15/04/2026.

Por tanto, el presupuesto final quedará desglosado de la forma siguiente:

IMPORTE TOTAL CON GASTOS ASOCIADOS: 699.008,92 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): 678.680,92 €

• Presupuesto de Ejecución Material: 471.338,92 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPGNCNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26



- Gastos generales 61.274,06 €
- Beneficio industrial: 28.280,34 €
- IVA: 117.787,60€

GASTOS ASOCIADOS: 20.328,00 €

- Gastos de redacción de Proyecto: 20.328,00 €
- Gastos Dirección de Obra: 0 €
- Dirección de Ejecución: 0€
- Gastos Coordinación de Seguridad y Salud: 0 €
- Otros Gastos (geotécnico, topográficos...): 0 €

2. Cambio de la Gestión de la Actuación

Solicitar a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo local de la Comunidad de

Madrid, el cambio de la gestión de la actuación Asfaltado viario Fase I del Programa de Inversión

Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, que pasa de ser competencia

de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. Esta transferencia en la gestión implica que el Ayuntamiento asume las funciones de preparación de toda la documentación necesaria, tanto técnica como administrativa, llevar a cabo el concurso público, así como la ejecución del proyecto y su posterior justificación conforme a los procedimientos administrativos que correspondan.

3. Modificación del Ámbito de la Actuación

Solicitar la modificación del ámbito de la actuación "Asfaltado viario Fase I", incluida en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PIR) 2016-2019, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la *Disposición transitoria 2ª, segundo párrafo del punto 3 y con el fin de adecuar el proyecto a las necesidades actuales del municipio.

Desde el momento del alta de la actuación hasta la fecha han transcurrido aproximadamente ocho años, periodo durante el cual no ha sido posible ejecutar la actuación. Durante este periodo se han producido cambios sustanciales en el estado del viario, en la normativa aplicable y en los costes de ejecución, lo que hace inviable mantener el proyecto original en sus términos iniciales.

A continuación, se exponen las causas técnicas y económicas debidamente justificadas que motivan la modificación de la actuación "Asfaltado Viario Fase I":

Obsolescencia del proyecto inicial



El proyecto técnico redactado en el momento del alta ha quedado desactualizado debido a la evolución del estado del viario, la aparición de nuevas patologías y la modificación de los criterios técnicos de intervención. Esta situación exige una revisión completa del proyecto, ya que impide su ejecución conforme a los términos inicialmente aprobados.

Cambios en la normativa técnica aplicable

Durante el periodo transcurrido se han producido actualizaciones en materia de accesibilidad, señalización y seguridad vial, lo que hace técnicamente inviable la ejecución del proyecto original sin su adaptación a la normativa vigente.

Deterioro del viario

Las calles incluidas en el proyecto inicial ya no requieren intervención, al haberse ejecutado actuaciones de mejora en ellas. Mientras que las nuevas calles incluidas requieren de una intervención prioritaria, ya que presentan patologías graves - fisuración, baches y pérdida de capa de rodadura. Esta circunstancia obliga a redefinir el ámbito de actuación para garantizar la eficacia y eficiencia de la inversión pública.

Incremento significativo de los costes de obra

La subida acumulada de los precios de materiales - betunes, áridos, mezclas bituminosas - y de los costes de ejecución desde 2016 ha generado una desviación económica sustancial, que imposibilita ejecutar el proyecto original con el presupuesto asignado en su alta.

Imposibilidad de licitar con garantías

La combinación de precios desactualizados, proyecto obsoleto y falta de adecuación a la normativa vigente impide sacar a licitación la obra sin riesgo de que esta quede desierta, la necesidad de modificados excesivos o eventuales incumplimientos contractuales.

Las causas técnicas y económicas expuestas constituyen motivos debidamente acreditados que justifican la imposibilidad de ejecutar la actuación en los términos inicialmente aprobados y avalan la necesidad de adaptar su ámbito a las necesidades reales del municipio.

Por todo ello, se propone modificar la ubicación de la actuación, manteniendo inalterado su fin, que sigue siendo la mejora del viario municipal.

*Disposición transitoria 2ª, segundo párrafo del punto 3.

"Asimismo, se podrá modificar el alta de cualquier actuación viva cualquiera que sea el Plan o Programa de Inversión Regional al que pertenezca siempre y cuando se trate de actuaciones no finalizadas por causas técnicas o económicas debidamente justificadas, cambiando la ubicación, la denominación y/u otros elementos siempre que no cambie el fin o servicio municipal al que se destina y contando en todo caso con la financiación necesaria"

****4. **Remitir este acuerdo de aprobación a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Administración Local y Digitalización, de la Comunidad de Madrid».**



En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORIA (13 votos a favor y 4 abstenciones), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4) y del grupo municipal de MAS MADRID (2)

En contra:

Abstenciones. del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Primero. - Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

5. APROBAR EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL RECINTO DE PISCINA MUNICIPAL, DENTRO DEL PROGRAMA PRISMA 2008-2011 PRORROGADO.

El Sr. Panadero Rubio concejal delegado de vivienda, planificación, transición energética y proyectos de ciudad / área de festejos, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=12m36s>

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 9 de JUNIO de 2026.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«A tenor a los siguientes ANTECEDENTES:

1. Que, en la sesión de Pleno Municipal de este Ayuntamiento, celebrada en el día 26 de octubre de 2011, se acuerda el alta de esta actuación ADECUACIÓN DE LA ZONA DE PISCINA MUNICIPAL) dentro del programa PRISMA 2008-2011 PRORROGADO,

2. Mediante Resolución de 16 de julio de 2012 del director general de Cooperación con la Administración Local, se aprueba el alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el período 2008-2011 (prorrogado) de la actuación denominada “ADECUACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL”, en el municipio de Velilla de San Antonio (Madrid), por un importe de 130.000,00 euros (IVA incluido) y plazo de ejecución de dos (2) meses. En el importe del Alta se incluyen los gastos asociados a la actuación (Redacción de Proyecto, Dirección de Obra, Dirección de ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud) y la ejecución de la obra.

3. Con fecha 29 de mayo de 2017, la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid propone la adjudicación del contrato menor de redacción del proyecto por un importe total (IVA incluido) de 6.279,90 €, siendo la base imponible de 5.190,00 €, por lo que el presupuesto base de licitación total estimado restante y disponible una vez deducida dicha actuación asociada es de 123.720,10 €, como así consta en el certificado de



gastos de actuación por encargo emitido por el Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de fecha 28 de septiembre de 2017.

4. Con fecha 12 de septiembre de 2017 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid encarga a Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. la ejecución de las obras de adecuación de la piscina municipal de Velilla de San Antonio.

5. Con fecha 14 de febrero de 2018, se emite Informe favorable al Proyecto por la Dirección General de Administración Local con un presupuesto base de licitación de 119.598,30 €.

6. Con fecha 29 de octubre de 2018 Obras de Madrid, S.A. aprueba el proyecto para la ejecución de las obras de la actuación denominada "Adecuación de la piscina municipal" en el municipio de Velilla de San Antonio (Madrid), con un presupuesto base de licitación de 119.598,30 €, siendo publicado el anuncio de licitación el 12 de noviembre de 2018 por los importes y plazos de ejecución anteriormente descritos, y efectuándose por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del contrato, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, a la empresa FUENCO, S.A.U. por un importe total, IVA incluido, de 119.013,76 €.

7. El saldo disponible total (IVA incluido) para el resto de actuaciones asociadas pendientes de contratar conforme al Plan Económico Financiero (PEF) aprobado para la actuación, resulta insuficiente para poder licitar tanto los servicios de Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras, como para poder liquidar (hasta un máximo del 10%) el propio contrato de obras o, incluso, hacer frente a cualquier precio contradictorio o posibles modificados tan siquiera en un 1% (983,00 €) del importe de adjudicación del contrato (98.358,48). Con fecha 8 de marzo de 2021, Obras de Madrid S.A., remite acuerdo de no Adjudicación de Contrato, en base a lo anteriormente expuesto

8. Por el Decreto del Concejal de Deportes, de fecha 21 de diciembre de 2022, del expediente 2465/2022, se adjudicaron las obras de Adecuación de Piscina Municipal a la empresa FR CENTRO SL por un importe de 91.917,48 euros, IVA incluido, siendo terminadas en fecha 9 de octubre 2023.

9. La ejecución ya terminada de estas obras, hace necesario que, para poder recuperar la actuación dada de alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el período 2008-2011 (prorrogado) denominada "ADECUACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL", en el municipio de Velilla de San Antonio (Madrid), se propongan unos nuevos trabajos por el importe que queda como remanente en Plan Económico Financiero (PEF) aprobado para la actuación, por un valor de 123.720,10 euros.

10. Con fecha 13 de noviembre de 2024, por encargo de Subdirectora General de Infraestructuras y Equipamientos de la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, Técnicos de la empresa TRAGSA, realizaron un estudio de la posibles obras que desarrollen el nuevo proyecto de "ADECUACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL", en el municipio de Velilla de San Antonio (Madrid), que recupere la actuación dada de alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) para el período 2008-2011 (prorrogado).



11. Que, en la sesión de Pleno Municipal de este Ayuntamiento, celebrada en el día 19 de marzo de 2025, se acuerda: Aprobar la modificación de la solicitud de alta de la actuación denominada "ADECUACIÓN DE LA ZONA DE PISCINA MUNICIPAL, dentro del programa PRISMA 2008-2011 PRORROGADO. Para que en su proyecto se incluyan las siguientes actuaciones:

ELEMENTOS GENERALES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PISCINA, consistente en dotar de una cabina accesible con ducha en cada vestuario, mejorar la rampa de acceso existente para que se adecue a la normativa vigente, incluyendo pavimento podotáctil y barandillas con doble pasamanos. Hacer todos los pediluvios del acceso a los vasos de la instalación accesibles

TRABAJOS DE SOLADO E IMPERMEABILIZACIÓN EN EL SOLÁRIUM CUBIERTA DE PISCINA, con una nueva formación de pendientes, impermeabilización y acabado de césped artificial. Vierteaguas en cantos de los huecos en forjado. Desmontaje y montaje de barandillas para ejecutar el solárium. Sellado de juntas de dilatación

MEJORAS EN EL VALLADO DE ACCESO AL VASO DE PISCINA, incluyendo mejoras y reparaciones en los vallados trasero y de acceso a la zona de playa de piscina.

12. Con fecha 31 de marzo de 2025 se remite a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local el certificado del acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de marzo de 2025.

13. Con fecha 10 de diciembre de 2025 se recibe Proyecto básico y de ejecución de adecuación del recinto de la piscina municipal desde la Dirección General de inversiones y desarrollo local de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, registro de entrada número 2025-ER-5541, y se requiere al Ayuntamiento la siguiente documentación: informe de Supervisión del proyecto por Técnico municipal y acuerdo del Órgano Municipal competente de aprobación del Proyecto.

14. Con fecha 16 de febrero de 2026 se emite informe número 2026-0017 de supervisión del Proyecto emitido por el Arquitecto municipal, en sentido favorable, una vez comprobado que el proyecto "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" comprende una obra completa susceptible de utilización, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pudiera ser objeto, que la documentación es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por la legislación de contratos de aplicación.

En base a lo expuesto,

SE PROPONE ACORDAR POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO:

1. Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DEL RECINTO DE PISCINA MUNICIPAL, dentro del programa PRISMA 2008-2011 PRORROGADO.

2. Remitir este acuerdo de aprobación junto con el informe de supervisión del proyecto, emitido por el Técnico Municipal a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de la Comunidad de Madrid».

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPGNCNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26



En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORIA (13 votos a favor y 4 abstenciones), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4) y del grupo municipal de MAS MADRID (2)

En contra:

Abstenciones. del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Primero. - Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CON MOTIVO DEL LGTBIQ+2026, PRESENTADA POR LOS GRUPOS SOCIALISTA Y MAS MADRID.

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Portavoces y Asuntos Generales celebrada el 9 de JUNIO de 2026.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

«Los Grupos Municipales de PSOE y Más Madrid presentan esta moción con motivo del Orgullo LGTBIQ+ 2026, reafirmando el compromiso de este Ayuntamiento con la diversidad, los derechos humanos y la igualdad real.

España ha avanzado de forma decisiva en los últimos años en derechos LGTBIQ+. Prueba de ello es que, en 2026, nuestro país ha sido reconocido por primera vez por ILGA-Europe como el país europeo más avanzado en derechos y políticas LGTBIQ+, alcanzando un 89% de cumplimiento. La organización destaca el cumplimiento de los compromisos derivados de las leyes LGTBIQ+ y trans, la aprobación de estrategias de igualdad, la creación de una autoridad independiente para la igualdad de trato y la plena implementación de la despatologización de las personas trans en el sistema sanitario.

La aprobación del matrimonio igualitario en 2005 situó a España a la vanguardia internacional al reconocer la plena igualdad jurídica de las parejas del mismo sexo, incluido el derecho de adopción. Fue una conquista histórica que amplió derechos civiles y consolidó una idea profundamente democrática: que ninguna persona debe tener menos derechos por ser como es.

A ese avance se han sumado otros hitos fundamentales, como el reconocimiento de derechos reproductivos de mujeres lesbianas y familias diversas, la protección de la filiación en parejas de mujeres y, más recientemente, la aprobación de la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBIQ+, que reforzó la protección frente a la discriminación y ha incorporado medidas específicas en los ámbitos laboral, educativo, sanitario y social.

También forma parte de este marco la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, conocida como Ley Zerolo, que consolida un sistema general de garantías frente a la discriminación por orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, entre otros motivos. Esta



arquitectura legal ha permitido que España sea hoy uno de los países más garantistas de Europa.

Este reconocimiento internacional es motivo de orgullo colectivo, pero no puede llevarnos a la complacencia. Las leyes son imprescindibles, pero la igualdad real se juega también en la vida cotidiana: en las calles, en los centros educativos, en los espacios deportivos, en las fiestas populares, en los servicios públicos, en los centros de mayores, en el ocio, en el empleo y en la forma en que las instituciones atienden y reconocen a todas las personas.

Mientras nuestro país avanza, también crecen los discursos de odio, la desinformación y los intentos de retroceso. En numerosos países, pero también en nuestro entorno más cercano, los derechos de las personas LGTBIQ+ están siendo cuestionados por fuerzas reaccionarias que utilizan la diversidad como arma de confrontación política. Frente a ese odio, las instituciones democráticas no pueden permanecer neutrales.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tienen una responsabilidad esencial. La igualdad no se construye únicamente desde las grandes leyes estatales; también se construye desde la política municipal, desde la atención directa, desde la cultura, desde las actividades extraescolares, desde el deporte, desde la seguridad, desde los servicios sociales y desde la visibilidad institucional.

Por ello, el Orgullo debe ser también una agenda municipal. Una agenda que garantice que cualquier persona pueda desarrollar libremente su proyecto de vida sin sufrir discriminación por su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales o diversidad familiar.

Por todo ello, esta moción quiere expresar con claridad que el Orgullo LGTBIQ+ es más que una fecha en el calendario. Es memoria de quienes abrieron camino. Es defensa de quienes hoy siguen sufriendo discriminación. Y es compromiso con las generaciones futuras para que crezcan en municipios más libres, seguros e iguales.

ACUERDOS

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales de PSOE y Más Madrid del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio proponen al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio con los derechos de las personas LGTBIQ+ la igualdad real, la diversidad familiar y la plena inclusión de todas las personas, con independencia de su orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Segundo. Declarar el apoyo institucional del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio a la celebración del Orgullo LGTBIQ+ 2026, como expresión de libertad, convivencia, igualdad y defensa de los derechos humanos.

Tercero. Continuar desarrollando y reforzando las acciones municipales de sensibilización, prevención de la discriminación y promoción de la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, especialmente en los ámbitos educativo, deportivo, cultural, infantil y juvenil, consolidando el compromiso de Velilla de San Antonio con la igualdad, la convivencia y el respeto a la diversidad.



Cuarto. Condenar todas las formas de LGTBIfobia, incluidos los discursos de odio, la discriminación, el acoso, las agresiones, la invisibilización, la estigmatización de las personas trans y cualquier intento de retroceso en derechos ya conquistados».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

La Sra. Jiménez García, concejala del PP, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=18m55s>

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=20m26s>

El Sr. Muñoz Álvarez, concejal no adscrito, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=23m49s>

El Sr. Espada Guijarro, concejal no adscrito, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=25m15s>

La Sra. Castillo Toldos, portavoz del grupo municipal de MAS MADRID, toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=27m38s>

La Sra. Alcadesa toma la palabra y realiza las siguientes manifestaciones cuyo tenor literal se recoge en el siguiente enlace:

<https://videoacta.ayto-velilla.es/video/202606120826000000/?t=28m30s>

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORIA (13 votos a favor y 4 votos en contras), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

Favorables: del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (4) y del grupo municipal de MAS MADRID (2)

En contra: del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez

Abstenciones.

Primero. - Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado



Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las ocho horas y cincuenta y seis minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 15/07/2026

Cód. Validación: 4KK3NHPRGNCNE93QLAWMM6DFC2
Verificación: <https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

